



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PAQUETE CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1088



SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado.

Año 1967

Sábado 10 de junio

Número 132

### MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 5 de mayo de 1967 por la que se modifica la Reglamentación de Trabajo para Porterías de Fincas Urbanas de la provincia de Burgos.*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta de modificación de la Reglamentación de Trabajo para Porterías de Fincas Urbanas de la provincia de Burgos de 24 de mayo de 1948, formulada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo, previo los asesoramientos pertinentes,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le concede la Ley de 16 de octubre de 1942, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los artículos 2.º, 7.º, 15, 20, 21 y 28 de la Reglamentación de Trabajo para Porterías Urbanas de Burgos quedan redactados en la forma siguiente:

“Art. 2.º Se entiende por Portero, a los efectos de la presente Reglamentación, al trabajador de cualquier sexo que en virtud de contrato de trabajo con el propietario de finca urbana o persona que legalmente represente a la propiedad dedica su trabajo al cuidado y limpieza de un inmueble”.

“Art. 7.º Los Porteros se dividen en Porteros de primera y segunda, en atención a que los primeros dedican su actividad plena a su profesión de Porteros, mientras que los últimos estarán facultados para ausentarse de la portería durante la jornada laboral

ordinaria, pudiendo dedicarse a otra actividad distinta de la de Porteros. Durante su ausencia los Porteros habrán de dejar sustituto, mayor de edad, familiar o nó, y de acuerdo con la propiedad del inmueble donde presten sus servicios”.

“Art. 15. Este personal estará sometido a las normas reguladoras del actual régimen obligatorio de Seguridad Social.

A los efectos previstos en las Ordenes de este Ministerio de 25 de junio de 1963 y 28 de diciembre de 1966, las categorías de la presente Reglamentación quedan asimiladas al grupo sexto de cotización vigente.

Para cumplimiento de los fines de Mutualismo Laboral estarán afiliados a la Mutualidad Laboral de Porteros de Fincas Urbanas, con las cuotas reglamentarias y disfrutando de los beneficios establecidos por sus Estatutos y disposiciones complementarias”.

“Art. 20. Si el Portero quedase, a consecuencia de enfermedad o accidente, temporalmente incapacitado para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo y a continuar, en su caso, en el disfrute de la vivienda inherente al mismo durante el plazo máximo de un año, contado a partir del día de la declaración de baja, transcurrido el cual sin ser declarado en alta podrá rescindir el contrato.”

“Art. 21 En tanto dure la situación de baja del Portero será suplido por un familiar u otra persona mayo-

res de dieciocho años y previa autorización del propietario, retribuidos en base a la remuneración inicial del de aquél y con los complementos que correspondan, según las funciones que desarrollen de las especiales que después se señala”.

Art. 28. La remuneración del portero en metálico será la que resulte de aplicar la siguiente escala:

Hasta 750 pesetas, portero de segunda, 160 pesetas.

Desde 751 a 1.000, 250.

Desde 1.001 a 1.250, 350.

Desde 1.251 a 1.500, 400.

Desde 1.501 a 2.000, 475.

Desde 2.001 a 3.000, 625.

Desde 3.001 a 4.500, 875.

Desde 4.501 a 6.000, 925.

Desde 6.001 a 8.000, 1.000.

Desde 8.001 a 10.000, 1.100.

Desde 10.001 a 12.000, portero de primera 1.500; de segunda, 1.300.

Desde 12.001 a 15.000, 1.750 y 1.400.

Desde 15.001 a 20.000, 1.850 y 1.500.

Desde 20.001 a 25.000, 1.950 y 1.600.

Desde 25.001 a 30.000, 2.000 y 1.650.

Desde 30.001 a 40.000, 2.100 y 1.750.

Desde 40.001 en adelante, 2.150 y 1.825.

Por renta líquida se entiende siempre a estos efectos el producto bruto de lo que en concepto de renta satisfagan los inquilinos o arrendatarios del inmueble, incluidos los estableci-

mientos mercantiles o industriales, pero sin computar las cantidades satisfechas por aquéllos como parte de contribución, impuestos o incrementos del coste de servicios a su cargo deduciendo del resultado el treinta por ciento.

Los pisos habitados por su propietario o por el titular de un derecho de ocupación distinto al de arrendamiento se computarán los del líquido imponible con que figuren en Hacienda.

En los hoteles particulares y casas habitadas por los propietarios y sus familiares, es decir, aquéllas que no tengan carácter de vecindad, los Porteros tendrán un sueldo mínimo mensual de 700 pesetas.

En los edificios con más de quince viviendas, sin computarse como tales los establecimientos mercantiles o industriales que dispongan de comunicación normal y directa en la vía pública, independiente de la del edificio en que están enclavados, las retribuciones iniciales antes señaladas se incrementarán con el siguiente porcentaje:

De 16 a 30 viviendas, el 10 por 100.

De 31 a 45 viviendas, el 15 por 100.

De 46 viviendas en adelante, el 20 por 100.

Art. 2.º Se incluye en dicha Reglamentación lo siguiente:

"Art. 36. En aquellos inmuebles que por circunstancias especiales se les autorice para continuar normalmente con el portal abierto entre las horas reglamentarias de cierre y apertura, o que sin estarlo se requiera al menos la presencia de una persona, se dispondrá de un Auxiliar retribuido por la propiedad en proporción al tiempo ocupado en este servicio, en función de la retribución que corresponda al Portero, incrementada en un cuarenta por ciento.

Cuando esta jornada se realice a petición de alguno de los vecinos será a cargo de éste la retribución del Auxiliar en la forma indicada".

"Disposición transitoria: Para el encuadramiento del personal que vie-

ne ejerciendo funciones de las señaladas al servicio de la propiedad de fincas urbanas conforme a esta Reglamentación, se tendrá en cuenta la dedicación plena o no al desempeño del cargo de Portero. En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Orden, los respectivos propietarios o sus representación legal podrán manifestar por escrito al Portero su autorización para alternar dicho puesto con otra actividad, en tal caso, quedarán clasificados como Porteros de segunda".

Art. 3.º La presente Orden, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", entrará en vigor el día 1 del mes siguiente al de su publicación.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1967.—  
Romeo Gorria.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Ordenación del Trabajo.

## GOBIERNO CIVIL

### Vías pecuarias

#### CIRCULAR

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pedrosa del Río Urbel, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período

de y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Burgos, 8 de junio de 1967.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

## Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 12 de abril de 1967:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación del Gremio Fiscal de Jorjeyeros de Burgos, para la exacción del Impuesto sobre el Lujo, por las actividades de ventas al por menor de objetos comprendidos en el art. 22-A a) y c) del texto refundido, como principal; como secundaria, la comprendida en los apartados a) y b) del artículo 25 A), siempre que éstas no rebasen para cada contribuyente del 20 por 100 de las sujetas al artículo 28, y con la mención de BU-1.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables:

Venta al por menor: Artículo, 22 a); base tributaria, 7.000.000 de pesetas; tipo, 22 por 100; cuota, 1.540.000 pesetas.

Venta al por menor: Artículo 22 c); base tributaria, 5.000.000 de pesetas; tipo, 7 por 100; cuota, pesetas 350.000.

Venta al por menor: Artículo 25 a); base tributaria, 270.000 pesetas; tipo, 20 por 100; cuota, 54.000 pesetas.

Venta al por menor: Artículo 25 c); base tributaria, 500.000 pesetas; tipo, 22 por 100; cuota, 110.000 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en dos millones cincuenta y cuatro mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

1.º Índice de ventas sujetas: Se valorará, a razón de un punto por cada 5.000 pesetas de venta estimada.

2.º Índice corrector por venta de relojería: Se aplicará, dividiendo por 3 la parte proporcional del índice de ventas que se estimen corresponde a las ventas de relojería ordinaria.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los componentes de

la Comisión E. de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de abril de 1967.—

P. D. Félix Ruz Bergamin.

Burgos, 20 de mayo de 1967.—  
El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

2034.—576.00

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

### AVISO

Terminada la publicación del acuerdo de concentración de la zona de Monasterio de Rodilla (Burgos), el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en uso de las facultades concedidas en el artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, ha resuelto entregar la posesión de las fincas de reemplazo, y ponerlas por tanto a disposición de los interesados, a partir del día en que este aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la provincia. A tal efecto, en el Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso, en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 5 de mayo de 1967.—  
El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal de Val.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 40-67, sobre malos tratos y amenazas, se cita a Julián Terán Alonso, que tenía su domicilio anteriormente en Villarén, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para que el próximo día seis de julio próximo y hora de las diez y treinta, comparezca con las pruebas de que intente valerse, ante el Juzgado Municipal del número dos de Burgos, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de concurrir como denunciado a la celebración del expresado juicio, bajo apercibimiento de que, sino lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Burgos, a tres de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, José Valcárcel.

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia dictada por el señor Juez Municipal del número uno de Burgos, en juicio de faltas número 63/1967, que se sigue por imprudencia simple con daños del que resultó perjudicado Pedro Escobar Vadillo, de 23 años, soltero, metalúrgico, hijo de Benito y Petra, natural de Sta. Amalia (Badajoz), y residente en Alemania, hoy en ignorado paradero, ha acordado se cite a dicho perjudicado para que comparezca ante este Juzgado el día dieciséis de junio próximo, a las 10,30 de la mañana, a fin de asistir a la celebración de expresado juicio de faltas, advirtiéndole que deberá efectuarlo con los medios de prueba de que intente valerse y bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará en el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación al expresado perjudicado, Pedro Escobar Vadillo, hoy en ignorado paradero, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la

presente en Burgos, a siete de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, (ilegible).

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez Municipal número uno de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas que se sigue con el número 156/1967, por estafa, contra el súbdito holandés Jacobus Bouwmeester, de 25 años, soltero, natural de La Haya (Holanda), ha acordado se cite a dicho denunciado para que comparezca ante este Juzgado el día dieciséis de junio actual, a las diez y media de la mañana, al objeto de asistir al juicio de faltas que se le sigue por estafa, advirtiéndole que deberá verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse y bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo ha acordado la citación de la testigo, súbdita portuguesa, Justina Rosa Lacerda Alves, de 39 años, casada camarera, natural de Oporto y vecina de dicha ciudad, y hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca dicho día y hora a declarar como testigo en dicho acto del juicio.

Y para que sirva de citación a expresados denunciado y testigo, ambos en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a seis de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, (ilegible).

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

El Sr. Juez Municipal número dos de Burgos, don Rómulo Martí Gutiérrez, por providencia dictada en los autos de proceso civil de cognición seguidos ante dicho Juzgado con el número 73 de 1967, sobre reclamación de 12.782 pesetas, que anteriormente fueron admitidos a trámite, promovidos por el Procurador don Florentino Delgado Arija, en nombre y representación de doña Ana María Alcalde Arnaiz, asistida de su esposo

don Angel San Juan Peña, como titular y propietaria de "Auto Bazar Anamar", contra D.<sup>a</sup> Altamira Martínez Monje, mayor de edad, soltera y vecina que fue de esta ciudad, Corazas número 6, y actualmente en ignorado paradero; se acordó emplazar a medio de edictos, y se emplaza a medio del presente a la referida demandada doña Altamira Martínez Monje, para que en el improrrogable plazo de seis días, comparezca en los autos con la prevención de que si transcurriese dicho plazo sin personarse en los mismos, se declarará de oficio su rebeldía, dándose por contestada la demanda y seguirá el juicio su curso; y si compareciere se acordará lo procedente para que conteste a la demanda, entregándola las copias de demanda y las de los documentos presentados con la misma que obran en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia.

Y para que tenga lugar tal emplazamiento, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, en Burgos, a seis de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, José Valcárcel.—Visto bueno.—El Juez Municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.

2224.—216,00

#### Aranda de Duero

Don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 166 de 1962, seguido por imprudencia, de la que resultó una muerte, contra Fernando Lázaro Benito, vecino de Aranda de Duero, he acordado sacar a segunda subasta el camión que a continuación se describe:

"Un camión marca Pegaso, matrícula M-234.044, de 34 H. P. de potencia, motor número 3453045, carga máxima 6.000 kilogramos y

tara, 5.560. Valorado en 187.500 (ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas)".

Haciendo saber a los licitadores que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción el próximo día cuatro de julio y hora de las doce y que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del precio de tasación de esta segunda subasta y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Aranda de Duero, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez.—El Secretario, Ildefonso Ferrero.

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido en providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, de novecientas noventa y una mil doscientas veinticuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos de cuantía, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Manuel Martín Manrique, en nombre y representación de "Hierros y Aceros de Santander S. A.", domiciliada en Santander, calle Castilla, número 43, contra don Esteban Gallo Barriuso, vecino de Aranda de Duero, se ha acordado conferir traslado de la demanda a dicho demandado, en ignorado paradero, y emplazarle para que, dentro de cuatro días improrrogables, comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, en expresados autos, personándose en forma previniéndole que, en el caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Aranda de Duero, 1 de junio de 1967.—El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

2197.—139,50

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en diligencias preparatorias número 52 de 1967, que se siguen en este Juzgado, ha acordado por auto de esta fecha citar ante este Juzgado de Instrucción, por término de tres días, a los lesionados Jacquez Eugene Plaa y su esposa María Plaa, residentes en Casablanca, ignorando su domicilio y residencia en España, para ser oídos en las diligencias y ofrecerles procedimiento y derecho a personarse en las mismas, debiendo presentar el primero permiso de conducir, permiso de circulación del turismo marca "Mercedes", matrícula 6528.44 (MA), y póliza de seguro, para ser reseñado todo ello en las diligencias, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación, expido la presente, que firmo en Aranda de Duero, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

## Lerma

## Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de Lerma y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante de las diligencias preparatorias que con el número 65 de 1966, se instruyeron en este Juzgado, contra Juan Julio Jaúregui Alonso, por la presente se cita a la testigo Isabel Martínez Oramas, con domicilio en Avenida Moedano, número 70, La Castellana Chacao, Estado de Miranda, de Venezuela, cuyo domicilio en España se ignora, a fin de que comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, el día catorce de julio próximo y hora de las nueve y media de su mañana, para asistir al juicio oral en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que, si no lo efectuare, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma de dicha testigo, expido y firmo la presente en Lerma, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, (ilegible).

El Sr. Don José Luis García García, Juez Comarcal de esta villa de Lerma, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 10-1967, dimanante de diligencias preparatorias número 69.966, por daños en accidente de circulación, artículo 600 o 597 del Código Penal, ha acordado señalar para la celebración de tal juicio, el día diez de julio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Audiencia número 6, y citar para dicho acto, en calidad de imputado a Hermenegildo Arroyo Santos, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Burgos, calle Salas, número 18, habiendo tenido lugar los hechos el día 9 de octubre de 1966, en la carretera Madrid Irún, término municipal de Lerma, al colisionar el turismo M. 98.711, conducido por Hermenegildo Arroyo, con el S. S. 39463, conducido por José Luis Isasa Mercedo.

Y con el fin de que sirva de citación a dicho imputado, con los apercibimientos legales y advertencias de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y haciéndole saber el contenido del artículo 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, expido la presente que firmo en Lerma, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete. El Secretario, Emilio Pérez.

## Miranda de Ebro

## CÉDULA DE CITACIÓN

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia del día de hoy, en el sumario 39 de 1967, por robo, se cita por la presente a Rogelio Varela Diéguez, de 29 años, soltero, ambulante, natural de Esperante (Lugo), y sin domicilio fijo, a fin de que dentro del término de diez días,

comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración bajo el apercibimiento de que caso de no hacerlo podrá decretarse su detención.

Y para que conste expido el presente en Miranda de Ebro, a seis de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Juan Angel Pérez.

## Villarcayo

Don Antonio Martínez Adúriz, Juez Comarcal de Villarcayo y su demarcación,

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a las autoridades y agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura del penado Andrés Mateos Ribas, poniéndole a disposición del Juzgado Comarcal, en la Cárcel del partido, para que cumpla la pena de cinco días que le fueron impuestos en el juicio de faltas número 35 de 1966, sobre lesiones.

Villarcayo, 30 de mayo de 1967. El Juez Comarcal, Antonio Martínez Adúriz.

## Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE LA VIVIENDA  
DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

*Información pública del proyecto de electricidad (2.ª zona) del polígono "Allende Duero" de Aranda de Duero (Burgos)*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública, durante un mes, el proyecto de electricidad (2.ª zona), del polígono "Allende Duero", sito en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos). El proyecto de referencia se encuentra expuesto al público en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Burgos, plaza de Alonso Martínez, número 7, durante las horas de oficina. Lo que, de acuerdo con la citada Ley, se publica a los debidos efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1967.—  
El Director General.—Firmado: Pedro Bidagor Lasarte.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte número 353 del Catálogo de los de Utilidad Pública de los de esta provincia, denominado "Cigüe", de la pertenencia de la Junta Administrativa de Virtus, Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 6 de julio de 1967, a las 11 horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores, sobre los que atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Antonio Cuevas Gómez, dando comienzo las mismas en el punto donde concurren los términos de Merindad de Valdeporres y Valle de Valdebezana, en sus anejos de Virtus y Comunidad de Cilleruelo de Bezana y Virtus (cumbre de Somoahedo).

Podrán asistir cuantos se crean interesados, lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 3, de junio de 1967.—  
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

*Apertura de la cobranza del canon de riego a los usuarios de las aguas de las canales de Aranda y Guma*

La cobranza, en período voluntario, dará comienzo el día 21 del presente mes, en los locales de los Ayuntamientos y en los días que se detallan:

Hoyales de Roa: Día 21 de junio, a las 10,30 de la mañana.

Castrillo de la Vega: Día 21 de junio, a las 10 de la mañana.

Fresnillo de las Dueñas: Día 22 de junio, a las 4,30 de la tarde.

Vadocondes: Día 22 de junio, a las 10 de la mañana.

Villalba de Duero: Día 23 de junio, a las 10 de la mañana.

Berlangas de Roa: Día 23 de junio, a las 10,30 de la mañana.

La recaudación correspondiente al término municipal de Aranda de Duero, dará comienzo el día 6, del próximo julio, continuando el día 7, en las oficinas que el Canal de Guma tiene establecidas en la carretera de Madrid, número 5.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados.

Valladolid, 5 de junio de 1967  
El Ingeniero Director, (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Tribunal nombrado por la Autoridad competente para juzgar los ejercicios de oposición a cuatro plazas vacantes de Oficiales de la escala técnico-administrativa de este Ayuntamiento, convocadas por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha 30 de noviembre del pasado año:

Presidente: Don César Rico Pardo, 5.º Teniente de Alcalde, por delegación de la Alcaldía.

Vocales: Don José María Carbonell García, Secretario General del Ayuntamiento; don Gerardo Martínez Acitores y Santos, en representación de la Dirección General de Administración Local; doña Carmen Pereda del Collado, Catedrática de la Escuela del Magisterio "Santo Domingo de Guzmán", representante del Profesorado oficial; y don José María Concejo Álvarez, Abogado del Estado.

Secretario: Don Pedro Pérez-Cecilia Miguel, Jefe de la Sección de Personal del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Oposicio-

nes y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Burgos, 5 de junio de 1967.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 10 de mayo del presente año, se anuncia subasta para la enajenación del solar número 16 de la zona de la plaz de toros de nuestra ciudad.

El tipo de licitación es de pesetas 10.048.000.

El adjudicatario deberá presentar proyecto dentro del plazo de un año a contar de la fecha de la adjudicación de la notificación definitiva, teniendo que dar comienzo las obras dentro del plazo de 18 meses a contar de dicha notificación y terminarlas en el plazo fijado en la licencia de obras.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General, donde podrán pedirse cuantas aclaraciones se estimen convenientes.

Los licitadores depositarán una fianza provisional del 20 por 100 del tipo de licitación. El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por el importe medio que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento durante el plazo de 20 días hábiles y en horas de oficina, a partir del día siguiente de la presente publicación en el "Boletín Oficial del Estado". El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al día siguiente de la terminación del plazo de entrega de proposiciones y a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán debidamente reintegradas y con arreglo al siguiente modelo:

Don . . . . ., vecino de . . . . . con domicilio en la calle de . . . . . número . . . . . en nombre y representación de la empresa . . . . . en

tefado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número . . . . . correspondiente al día . . . . . de . . . . . de 196. . . . ., así como del pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, para la subasta de enajenación de una parcela de la zona de la plaza de Toros, para la construcción de edificios destinados a viviendas y la planta baja a locales de negocio, cuyas condiciones acepta el firmante en su totalidad, solicita la adjudicación de la parcela número 16 por el precio de . . . . . (señalar la cantidad en letra y cifra) . . . . . pesetas.—Burgos, fecha y firma.

Burgos, 6 de junio de 1967.—  
El Alcalde, P. D., José María Fran-  
2216.—315,00

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de policía urbana de esta población, se hace público que la entidad Peache, sociedad anónima, de esta población, ha solicitado licencia para instalar depósitos de propano para una capacidad de 4.000 kilos, en el término de la Virgen de las Viñas de este municipio. Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 5 de junio de 1967.—El Alcalde-Presidente, Luis Mateos Martín.

2209.—99,00

### Ayuntamiento de Belorado

Cumplidos los trámites legales y con la debida autorización del Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, este Ayuntamiento anuncia la plaza de Guardia Municipal, para su provisión en propiedad en la forma reglamentaria y con sujeción a las siguientes bases:

Primera: El nombramiento incumbirá al Ilmo. Sr. Alcalde, por tratarse de funcionario con uso de armas, según dispone el artículo 116, apartado d), de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, y el artículo 20 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, y deberá efectuarlo en el plazo de un mes a partir de la propuesta del Tribunal Calificador.

Segunda: La plaza de Guardia Municipal, será cubierta por concurso mediante examen que consistirá en realizar durante el tiempo de dos horas, un ejercicio escrito, dividido en tres partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegido por el Tribunal.

b) Redacción de un parte o notificación.

c) Operaciones elementales de aritmética.

Tercera: Podrán tomar parte en el concurso todas las personas que reúnan las condiciones generales de capacidad, enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y estén comprendidas en la edad de 21 a 45 años, a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero de 1953.

Cuarta: Los aspirantes, presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los treinta días hábiles siguientes al que corresponda el último en que tenga lugar la publicación de la convocatoria, en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los concursantes no presentarán con la instancia documentación alguna.

El que resulte nombrado, aportará en el plazo de quince días los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Certificado acreditativo de que el interesado no se halla incurso en ninguna de las causas del artículo 36 del repetido Reglamento.
- c) Certificado de buena conducta.

d) Certificado de carecer de antecedentes penales.

e) Certificado de no padecer defecto físico o enfermedad, que le impida el ejercicio de la función.

Quinta: La plaza objeto del concurso tiene una dotación correspondiente al grado retributivo 4, de 13.000 ptas., en concepto de sueldo, 14.300 pesetas en concepto de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias anuales y los demás derechos y ventajas que otorga la legislación y además los aumentos que legal o reglamentariamente se esblezcan con carácter general a los funcionarios locales.

Sexta: Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán en estas Casas Consistoriales, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, el día y hora que oportunamente se anunciarán.

Séptima: El órgano calificador estará constituido por un Tribunal que presidirá el Ilmo. Sr. Alcalde y formarán parte como vocales, un Concejal del Ayuntamiento y el Secretario del Ayuntamiento y en su caso el funcionario que en representación de la Dirección General de Administración Local, tenga a bien designar el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, actuando de Secretario un funcionario municipal. Todo ello en armonía con lo dispuesto en los artículos 26 y 260 del mencionado Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Octava: Cada miembro del Tribunal calificará a los concursantes con una puntuación de 0 a 10 puntos. La puntuación definitiva, será la que resulte de dividir el total de puntos obtenidos por el número de miembros del Tribunal, siendo indispensable que la media sea como mínimo de cinco puntos para poder obtener la plaza.

Novena: El Tribunal examinará la documentación de los concursantes y publicará la lista de los admitidos a la práctica del ejercicio resolviendo sin ulterior recurso cuantas incidencias

se susciten con motivo de la convocatoria.

Décima: Terminada la práctica del ejercicio, el Tribunal publicará inmediatamente su resultado, elevando al Ilmo. Sr. Alcalde, la correspondiente propuesta y ésta ateniéndose a su resultado efectuará el nombramiento.

Undécima: El Tribunal calificador no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto se considerarán eliminados los aspirantes que obtengan calificación inferior al propuesto.

Duodécima: Será de aplicación lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1942, en cuanto sea compatible su aplicación al presente.

Belorado, 27 de mayo de 1967.  
El Alcalde, Pedro Uzquiza.

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que doña Isabel Eguiluz San Martín, ha solicitado licencia para la instalación de un taller de reparación de maquinaria agrícola, en la carretera de Madrid-Irún, sin número.

*La maquinaria a instalar es la siguiente*

Un taladro de columna con un motor de 2 C. V.

Una piedra de esmeril, con motor de 2 C. V.

Un grupo de Soldadura rotativo con motor de 8 C. V.

Un taladro portátil con motor de 1/4 C. V.

Un torno sin motor.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Miranda de Ebro, 3 de junio de 1967.—El Alcalde, Luis Mateos.

### Ayuntamiento de Villarcayo

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del reglamento de 4 de Agosto de 1952, en relación con el artículo 790, 2.º, de la vigente Ley de régimen Local, las Cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Villarcayo, 29 de mayo de 1967.  
El Alcalde, S. V.

### Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

Confeccionadas las cuentas correspondientes al presupuesto extraordinario de financiación de las obras de construcción del camino vecinal de Miravche a Cascajares de Bureba, del año 1964, con vigencia hasta el año 1966 ambos inclusive, redactadas de conformidad a lo dispuesto en los artículos 787 y 789 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, con el informe de la Comisión correspondiente, para que durante dicho plazo y ocho días más puedan formularse por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas ante la propia Corporación.

Cascajares de Bureba, 2 de junio de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Villavedón

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la Ley

de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Villavedón, 1 de junio de 1967.  
El Alcalde, Agustín Calvo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villorobe, Urrez, Solarana, Arroyal, Marmellar de Arriba, Villarmero, Quintanaduñas y Páramo del Arroyo.

### Ayuntamiento de Quintanarraya

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondientes, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestos al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Quintanarraya, 31 de mayo de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Milagros, Pardilla, Tejada, Palazuelos de la Sierra y Villusto.